

# **Acuerdo de promoción interna Complejo Hospitalario de Ciudad Real**

El objetivo del presente acuerdo consiste en establecer un procedimiento para la elaboración conjunta, Administración-sindicatos, de las propuestas que, sobre SEA, formalice el Complejo Hospitalario de Ciudad Real, en cumplimiento de las Instrucciones de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de recursos Humanos.

Las propuestas se resolverán por la misma Comisión Paritaria constituida para el seguimiento y baremación de las Bolsas de Trabajo del Complejo Hospitalario y su resolución se elevará por la Gerencia a la citada Dirección General.

## **PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO**

El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta la firma de uno nuevo y podrá ser modificado por denuncia de alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses o por acuerdo de rango superior.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Sólo podrán acceder a una SEA el personal sanitario no facultativo y no sanitario que, teniendo una plaza en propiedad como estatutario en el Complejo Hospitalario de Ciudad Real, solicite voluntaria y expresamente desempeñar otra plaza de distinta categoría (de las establecidas en el Real Decreto-Ley 3/87) con carácter temporal y para la que será designado por razones especiales o de urgencia.

A tal efecto, se reservarán anualmente y para cada categoría profesional, un 50% de las plazas vacantes o con reserva del puesto de trabajo de duración prevista superior a un año y que estén dotadas presupuestariamente en este Centro de Gasto.

A estas plazas podrá optar el personal propietario estatutario de otras categorías que se encuentren en posesión de la titulación requerida por el INSALUD.

La Situación Especial en Activo finalizará con la cobertura reglamentaria o amortización de la vacante, con la reincorporación del titular de la plaza, o cuando desaparezcan las causas especiales que motivaron la concesión de esta situación.

Desde el momento en que es propuesto y durante el tiempo que dure el desempeño provisional de una plaza, en Situación Especial en Activo, se percibirán las retribuciones correspondientes a dicha plaza. En cuanto a la antigüedad, se continuará percibiendo la devengada hasta el momento y se seguirá computando el tiempo de servicios, a estos efectos,

perfeccionándose los trienios según el grupo de titulación al que pertenezca la plaza que se ostente en propiedad.

Las plazas vacantes cubiertas temporalmente por personal en Situación Especial en Activo, deberán ser ofrecidas para su provisión definitiva en el primer proceso selectivo o concurso de traslados que se convoque con posterioridad a la cobertura provisional.

La obligación establecida en el párrafo anterior, no se hará extensiva en ningún caso, a las plazas desempeñadas provisionalmente por personal en Situación Especial en Activo, por ausencia de su titular con derecho a reserva de puesto de trabajo.

El personal en Situación Especial en Activo conservará los derechos sobre la plaza de la que es titular. Mientras dure la Situación Especial en Activo esa plaza podrá ser cubierta mediante el nombramiento de personal eventual para sustituciones o por contratación laboral de interinidad por sustitución, según se trate de personal sanitario no facultativo o personal no sanitario.

En ningún caso el desempeño temporal de una plaza Situación Especial en Activo, otorgará al interesado preferencia alguna para acceder a la titularidad de la misma, que se proveerá con carácter definitivo por los sistemas previstos en la normativa de aplicación.

La vacante originada por estar un titular designado en SEA, no podrá ser cubierta por otra designación, es decir, no podrán vincularse nunca dos plazas de SEA salvo que así resultara en aplicación del porcentaje expresado en el "ámbito de aplicación"

El titular designado para una plaza en SEA, no podrá acceder a otra Situación Especial en Activo hasta pasados 15 meses desde la fecha en que sea resuelta su solicitud por la Comisión.

## PROCEDIMIENTO

Para su seguimiento por parte de las centrales sindicales, la Administración informará por escrito de las vacantes que se vayan produciendo, previa a la contratación o convocatoria de SEA.

Ofertada la plaza vacante y presentados los candidatos, las solicitudes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

## BAREMO PARA SEA

Se baremarán los méritos de antigüedad y formación:

- Antigüedad
  - Nombramiento en propiedad: 1 punto/año
  - Servicios prestados en Complejo Hospitalario: 0'50 puntos/año. Hasta un máximo de 5 puntos
  - Servicios prestados en la categoría solicitada: 0'25 puntos/año

- Formación
  - Se baremarán cursos, ponencias y publicaciones con un máximo de cuatro puntos (dos por curso y 2 por publicaciones y ponencias)
  - Cursos:
    - 20-30 horas 0'05 puntos
    - 31-60 horas 0'10 puntos
    - 61-120 horas 0'20 puntos
    - 121-200 horas 0'40 puntos
    - 201 en adelante 0'80 puntos
  - Cursos académicos
    - Se baremarán con 0'80 puntos
  - Ponencias
    - 0'20 puntos
  - Publicaciones
    - 0'50 puntos

Los méritos aportados para la baremación por formación deberán corresponder a tener relación con la categoría profesional a la que se concursa.

Previa a la elevación de la propuesta de SEA a la Dirección General de Recursos Humanos y sólo para aquellas categorías que así lo tienen establecido en el Pacto sobre Bolsas de Trabajo (Aux. Advtvo., Calefactores, Electricistas, Mecánicos) se realizará una prueba práctica, igual a la realizada en bolsa, que será adecuada a los requisitos del puesto de trabajo al cual se pretende acceder.

Todas las convocatorias deben llevar:

- Plaza que se convoca
- Número de plazas convocadas
- Profesionales a los que se dirige la convocatoria
- Turno y horario
- Requisitos que se precisan para ocupar la plaza
- Baremo de méritos

Las solicitudes, en el impreso correspondiente se pasarán por Registro y se recogerán durante 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la convocatoria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de las fotocopias de los documentos que acrediten la puntuación.

El periodo de impugnación o de renuncia a la plaza adjudicada será de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.

La renuncia a una plaza de SEA ya adjudicada tiene carácter irrevocable y se sancionará al trabajador, impidiéndole presentarse a ulteriores

convocatorias durante 15 meses, cuando éste haya renunciado a la SEA habiendo sido ya designado.

Una vez acreditados los méritos, el interesado desempeñará la plaza por un periodo de prueba igual al exigido (según la categoría profesional) a los trabajadores contratados laborales, superado el cual, se elevará por parte de la Gerencia del Complejo la propuesta de SEA a la Dirección General. Si algún trabajador no supera el periodo de prueba se comunicará a la Comisión las causas que lo motivaron.

EL GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO

CCOO

CSIF

SAE

SATSE

UGT